

ordenanza

de  
cantareros

9 12  
El concejo Justicia y Regimiento desta muy  
noble y muy leal ciudad de murcia mandan a todos  
los cantareros de ella. que de hoy en adelante no sean  
ossados de saber ni sagan. cantaros de agua. Para  
los aguadores. que tengan. menos de cinco a Bumbres.  
cada uno y que en medio de ellos lleuen por marca.  
y señal una corona. y asi mismo mandaron  
a los aguadores que no traigan cantaros. de menos  
que de las de cinco a Bumbres y con la dicha marca  
y corona sopra que les seran quebrados y de seiscien  
tos maravedis Partidos por Tercias Partes  
que el ciudad y denunciador y de cada de termino  
a los dichos aguadores quinze dias para cumplir lo  
suso dicho y mandaron que se pregone publicamente.